

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

**PRECIO DE SUSCRIPCION**  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre  
El pago es adelantado  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

Con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el mando el Secretario General del Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, a 27 de febrero de 1970.  
El Gobernador Civil.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

El Licenciado José Pelaez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores: Presidente, Don José Alvarez Domínguez.

Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, Don Francisco Turo Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 167-69), entre partes de una como demandante y apelante don Juan Bautista Llano Martínez, mayor de edad, soltero, marinero, vecino de San Juan de la Arena, Soto del Bar-

co, que litiga en concepto de pobre, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, y defendido por el Letrado don Carlos Botas García Barbón; y de otra como demandados y apelantes don Luis Pérez Abello, mayor de edad, soltero, representante, domiciliado en Madrid y la Compañía de Seguros Generales "Lepanto, S.A.", representados por el Procurador don Luis Vigil García, y defendidos por el Letrado don Justo de Diego Martínez y también como demandado el Fondo de Garantía representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que dando lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por don Juan Bautista Llano Martínez, contra la sentencia de 23 de septiembre de 1969, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Avilés número 2, en los autos de que este rollo dimana, de cuyo fallo se hizo mérito en el primer resultando de la presente, desestimando la formulada por su contraparte y revocando parcialmente dicha sentencia, debemos de estimar y estimamos en parte la demanda instada por el aludido don Juan Bautista Llano Martínez, contra don Luis Pérez Abello, Compañía de Seguros "Lepanto, S. A." y Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la circulación y absolviendo a este último, condenamos con carácter principal al primero y por subrogación hasta el límite cuantitativo de la póliza suscrita a la segunda, a satisfacer al actor en concepto de indemnización, la cantidad de doscientas veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesetas, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al no comparecido.

Para que conste y ser publicada en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. Srs: Presidente, Don José Alvarez Domínguez.

Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Turo Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Luarca, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 3-70), entre partes, de una como demandante y apelado don Benigno Santiago Parrondo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Busmargali, en el concejo de Navia, representado ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Eduardo Méndez Villamil; y de otra como demandados y apelantes don Manuel Mayo Antón, doña Soledad Parrondo Santiago, don Manuel Redruello Antón y don Gervasio Santiago Parrondo, todos mayores de edad, los tres primeros vecinos de Busmargali y el último de Polavieja en el citado concejo, representados por el Procurador don José Luis López Pérez y defendidos por el Abogado don Eusebio González Abasca; y también como demandada y apelada toda persona desconocida e

incierta que se considere con derecho al paso por el camino de la finca que pertenece al actor, representados en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre negatoria de servidumbre de paso.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Manuel Mayo Antón, don Gervasio Santiago Parrondo, doña Soledad Parrondo Santiago y don Manuel Redruello Antón contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el Sr. Juez de Primera Instancia de Luarca, sentencia que confirmamos en todas sus partes, e imponemos a los expresados señores recurrentes la totalidad de las costas causadas en esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas incomparecidas.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta. El Secretario.

— : —

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 27/70, por el Procurador señor G. Bueres en nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 15 de diciembre de 1969, en la reclamación número 573 de 1965, formulada por Hidroeléctrica del

Cantábrico, S. A., contra el acuerdo del Ayuntamiento de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 23 de febrero de 1970.  
El Secretario.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Edicto

Don Teodoro Menéndez y Alvarez, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos que se dirán se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

#### Sentencia

En la villa de Avilés, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Teodoro Menéndez y Alvarez, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 310 de 1969, por malos tratos, y seguidos en este Juzgado entre partes de la una como denunciante Segundo Pérez Espinar, de 48 años, casado, encargado, y domiciliado en Oviedo, y de otra y como denunciado Julio Márquez Candi, de 43 años, casado, peón y domiciliado en Lugo de Llanera, en cuyos autos también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Julio Márquez Candi, como autor de la falta ya calificada, a la multa de quinientas pesetas y al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, cuyo actual paradero se ignora, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Avilés a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta. Teodoro Menéndez y Alvarez.—El Secretario.

### DE CASTROPOL

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de Castropol y su Partido:

Hago saber: Que el día tres de abril próximo y hora de las doce

tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de las fincas siguientes:

Sitas en la parroquia de San Pedro de Viana, Ayuntamiento de Chantada (Lugo) lugares de Ajulfe y otros.

1.—Chouso de Cortegrande, monte en parte arbolado y en el resto matorral, de unas 32 áreas de figura sensiblemente triangular, que linda por norte, y oeste, de Elisardo Pérez González; sur, su pared, con callejón que le separa de campo de Julio Nieto, y por el este, su pared, con camino. Tasada en 65.125 pesetas.

2.—Monte Do Arroyo, monte pinar en desarrollo, de unas 52 áreas que se configura de abajo arriba y linda, norte, de José Jorge Ledo, sur, de José González Vázquez, este, su cierre de vallado con más de José Jorge Couso, y oeste, o fondo, con el camino real de Comezo y con otro camino al Chouso. Tasado en 36.000 pesetas.

3.—Monte Do Arroyo, inculto, de 2 áreas, 60 centiáreas, según medición de ahora. Linda, norte, con prado de Plácido Osorio; sur, con pared que sostiene labor de Felicidad González, en plano más alto; este, "poza," que intermedia matorral de Osorio, y oeste o fondo, inculto, de Elisardo Pérez González, antes de este mismo, de Perfecto Carballo, de José Fernández y con camino. Tasado en 2.000 pesetas.

4.—Monte Do Arroyo, monte con algunos pinos en crecimiento, de 16 áreas, 40 centiáreas. Se configura de abajo arriba y linda por norte de Perfecto o Pergerto González; sur, de Elisardo Pérez González; este, de Felicidad González, y por oeste o fondo, con camino al arroyo, antes camino y de Elisardo Pérez González. Tasado en 6.480 pesetas.

5.—Raire, labor de 7 áreas, 70 centiáreas, según medición de ahora. De configuración alargada, linda por norte con labor de Elisardo Pérez González; sur, de Perfecto o Pergerto Jorge; este, de Leopoldo de la "Casa de Rosa," del lugar de Comenzo, y por oeste o fondo, de Felicidad González. Tasada en 7.500 pesetas.

6.—Souto, entre el edificio de la Iglesia y el de la escuela del lugar, labor, de ocho áreas, cincuenta centiáreas, según medición de ahora. Alargado y al través, linda por norte, con labor de la "Casa del Foguetreiro", de Ajulfe; sur, con campo de Plácido Osorio; este, con labor del mismo, y oeste con labor

de Pergerto González. Tasada en 25.000 pesetas.

7.—Fondal, a la parte inferior del lugar de Ajulfe, labor de 8 áreas, según medición de ahora. Se configura al través y linda por norte, con labor de Elisardo Pérez González; sur, de la "Casa del Lanceiro", de Viana; este, de la "Casa de Caballero", de Viana, y oeste, pared con prado de Aurora de Pacios. Tasado en 20.000 pesetas.

8.—Abelaira, prado de 9 áreas 70 centiáreas, según medición de ahora. Situado a la altura de las casas del lugar y configurado longitudinalmente, linda por norte, cierre de pared y de setos vivos, con prado de Benjamín Couso; sur, prado de Elisardo Pérez González; este o fondo, con arroyo, y oeste, su pared, con camino público. Tasado en 50.000 pesetas.

9.—Leiro de Portarrequeixo, labor de unas 6 áreas que linda por norte, con camino vecinal; sur, de Plácido Osorio; este, de Aurora Fernández; y oeste, más de la misma y de Jesús Pérez Vázquez (la que se describe a continuación). Tasada en 5.000 pesetas.

10.—Portarrequeixo, inculto de unas 3 áreas que linda por norte y oeste, de Aurora Fernández; sur, de Plácido Osorio, y por el este, con labor de Jesús Pérez Vázquez (que es la de la partida anterior). Tasado en 2.500 pesetas.

11.—Monte Do Carballeda, inculto de unas 6 áreas, que linda por norte, de Benjamín García; sur, de Modesto Losada; este, vértice confluyente de los dos anteriores linderos, y oeste, de la "Casa de Vilas", de Viana. Tasado en 1.500 pesetas.

12.—Monte Da Arribada, inculto de unas 4 áreas, que linda por norte, de Elisardo Pérez González; sur, de la "Casa de Crespos", de Ajulfe; este, de José Jorge, y oeste, con camino de carro. Tasado en 1.200 pesetas.

Valor total de las doce fincas descritas, doscientas veinticuatro mil trescientas cinco (224.305) pesetas.

Dichos inmuebles han sido embargados como propiedad de don Jesús Pérez Vázquez, vecino de La Coruña en autos de menor cuantía instados contra el mismo por don Guillermo López Alvarez, y se hace constar:

1.º—Que no se han suplido los títulos de propiedad y que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

2.º—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate que podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la tasación de tales fincas.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado valor de tasación.

Dado en Castropol a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

### DE OVIEDO

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, se requiere a la penada Margarita Palicio y Palacios, actualmente ausente en paradero ignorado, a fin de que en cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial en sumario número 36 de 1969, por hurto, abone a la perjudicada Mercedes Palmero Migoya la indemnización de 10.750 pesetas, bajo las prevenciones legales.

Oviedo, 21 de febrero de 1970.  
El Secretario.

#### Edicto

Don César Alvarez Linera-Uría, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en carta ordn número 120 de 1969 dimanante del sumario 115 de 1968 contra Ignacio Lara Martínez he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un automóvil marca Peugeot modelo 403, matrícula M-382.021, valorado en 200.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día trece de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento y no se admitirán posturas

que no cubran los dos tercios de dicho tipo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez municipal don Félix González Abascal, del Juzgado número dos, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado por lesiones, siendo denunciante Marcelino Melendreras Cueto, vecino de Noreña, contra Ingo Marenbach, por medio de la presente, se cita al expresado denunciado, perjudicado Ingo Marenbach, de veintidós años de edad, nacido en Holzminden-Alemania, soltero, estudiante, hijo de Marian Mernbach y de Elisabeth Marenbach, 463, Bochum, Emsecherstr 6, vecino de Lugones en el día de autos, hoy en paradero ignorado, para que el día seis de abril próximo y hora de las diez de la mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7), con todos los medios de prueba que intente valerse, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas y bajo los apercibimientos que determina la Ley.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al denunciado-perjudicado, antes expresado, en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

#### Cédulas de requerimiento y apercibimiento

En providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas por estafa, seguido con el número 659-69, contra Antonio Martínez Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, hijo de Eusebio y de Enriqueta, sin domicilio fijo, hoy en paradero ignorado, se acordó requerir a dicho denunciado para que en el término de cinco días comparezca voluntariamente en este Juzgado Municipal número dos de Oviedo, al objeto de hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas y constituirse en prisión, dejando extinguida la pena de cinco días de arresto menor que le fue impuesta como principal, apercibiéndole que en el caso de incomparecencia y de ser

habido, será conducido por la fuerza pública.

Para que conste y sirva de requerimiento en forma y apercibimiento al denunciado Antonio Martínez Martínez, en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

En providencia dictada en el día de hoy, en juicio verbal de faltas por estafa, seguido en este Juzgado con el número 557 del pasado año, contra Amelia Manzano Cortés, de dieciocho años de edad, soltera, hija de Alejandro y de Luisa, vecina que fue de Soto de Arriba-Trubia, hoy en paradero ignorado, se acordó requerir a dicha condenada para que en el término de cinco días comparezca voluntariamente ante este Juzgado Municipal número dos de Oviedo, al objeto de hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas, y constituirse en prisión, dejando extinguida la pena de un día de arresto menor que le ha sido impuesta como pena principal, apercibiéndole que en caso de incomparecencia y ser habida, será conducida por la fuerza pública.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma y apercibimiento a la condenada Amelia Manzano Cortés, en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

En providencia dictada en el día de hoy, en juicio verbal de faltas por hurto, seguido con el número 647 del pasado año, contra Feliciano Jesús Pérez González, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Ramón y de Trinidad, natural de Llenín, sin domicilio fijo y en paradero ignorado, se acordó requerir a dicho condenado para que en el término de cinco días comparezca voluntariamente en este Juzgado Municipal número dos de Oviedo, al objeto de hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas y constituirse en prisión, dejando extinguida la pena de tres días de arresto menor que le fue impuesta como principal, apercibiéndole en el caso de incomparecencia y de ser habido, será conducido por la fuerza pública.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma y apercibimiento al denunciado Feliciano Jesús Pérez González, en paradero ignorado y su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que en esta provincia los productos alimenticios que se señalan a continuación, tienen fijado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.  
Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.  
Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

#### Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.  
Clase corriente, 147 pesetas kilo.  
Clase africano, 119 pesetas kilo.

#### Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.  
Clase corriente, 137 pesetas kilo.  
Clase africano, 112 pesetas kilo.

#### Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.  
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.  
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

#### Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.  
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.  
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

#### Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.  
Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

#### Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.  
Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.  
Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.  
Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.  
Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.  
Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.  
Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.  
Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.  
Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

#### Carne congelada de vacuno de importación:

Clase primera, 89 pesetas kilo.  
Clase segunda, 58 pesetas kilo.  
Clase tercera, 30 pesetas kilo.

#### Carnes refrigeradas de vacuno de importación:

Clase primera, 110 pesetas kilo.  
Clase segunda, 60 pesetas kilo.  
Clase tercera, 40 pesetas kilo.

Huevos frescos, clase 1.<sup>a</sup> de peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena, 696 gramos: 33,50 pesetas.

#### Pescados congelados (clases):

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merluza con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 41 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 31 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 25 pesetas kilo.

Número 0.—Pescadilla fina, piezas inferiores a 250 gramos, 20 pesetas kilo.

Cuando estas especies se vendan troceadas, podrán tener un recargo máximo del 15 por 100 sobre los precios anteriormente reseñados en concepto de mermas y gastos de manipulación.

Todo establecimiento expendedor viene obligado a exhibir carteles en lugar destacado, y en caracteres bien visibles, con la relación de estos artículos y sus precios respectivos.

Oviedo, 24 de febrero de 1970.  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

## 2.<sup>a</sup> JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

### Anuncio

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de justiprecio del expediente de expropiación con motivo de las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, término municipal de Llanera.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 5 del pró-

ximo mes de marzo, en horas de 10 a 12, para verificar ante la Alcaldía de Llanera, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 24 de febrero de 1970.  
El Ingeniero Jefe.

— : —

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del justiprecio del expediente de expropiación con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. C. 635 de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, p.k. 16-18, terminación del puente sobre el río Nalón, término municipal de Langreo.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 6 del próximo mes de marzo, en horas de 10 a 13, para verificar ante la Alcaldía de Langreo, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 24 de febrero de 1970.  
El Ingeniero Jefe.

— : —

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del justiprecio del expediente de expropiación con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. C. 636 de Gijón a Mieres, p. k. 0,000 al 14,400, tramo de Sama de Langreo a Mieres", término municipal de Langreo.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día seis (6) del próximo mes de marzo, en horas de 10 a 13, para verificar ante la Alcaldía de Langreo, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 24 de febrero de 1970.  
El Ingeniero Jefe.

— : —

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del justiprecio del expediente de expropiación con motivo de las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, término municipal de Siero.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar los días 10 y 11 del próximo mes de marzo, en horas de 10 a 13, para verificar ante la Alcaldía de Siero, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 24 de febrero de 1970.  
El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

##### Cobro de arbitrios

El día dieciséis de marzo dará comienzo en el concejo de Gijón, la cobranza en período voluntario de los arbitrios municipales que se perciban por documento cobratorio anual, y que corresponde al primer semestre del año mil novecientos setenta.

Dicho período durará desde el dieciséis de marzo al quince de mayo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente.

A partir del dieciséis de mayo podrán retirarse los recibos en las oficinas de la Recaudación Municipal, con el recargo del diez por ciento hasta el día treinta y uno de mayo. A partir del primero de junio solamente podrán satisfacerse los recibos con el recargo de apremio del veinte por ciento, sin más notificaciones ni requerimientos.

Gijón, 21 de febrero de 1970.—El Alcalde.

#### DE ONIS

##### Edicto

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público por plazo de quince días las Cuentas y justificantes del presupuesto extraordinario formado para la instalación de un poste reemisor de Televisión, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Onís, a 17 de febrero de 1970.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en las Oficinas municipales quienes creyeren tener algún derecho exigible a Pedro de Elejabeitia Contratas, S. A. contratista de las obras de pavimentación del Paseo de José Antonio de esta Ciudad, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente de fecha 28 de octubre de 1955 en la garantía definitiva de

112.000 pesetas, que tiene prestadas por las obras referidas.

Oviedo 17 de febrero de 1970.—El Alcalde.

— : —

##### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de la comisión permanente, en sesión celebrada el diecinueve de febrero de 1970, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto del contrato.—Obras de reparación de las escuelas de la calle de La Luna.

2.—Tipo de licitación.—282.222,36 pesetas.

3.—Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de dos meses.

4.—Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto ordinario de 1970 (capítulo 2.º, artículo único, partida 70, referencia 10/1970.

5.—Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la unidad administrativa de contratación y patrimonio desde las 10 a las 13 horas.

6.—Garantía provisional.—Para participar en la subasta, ocho mil cuatrocientas cincuenta (8.450, pesetas.

7.—Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, dieciséis mil novecientos (16.900) pesetas.

8.—Modelo de proposición:

Don ..... con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ....., toma parte en la subasta de las obras de ..... anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de fecha... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, significa una baja de ..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "carnet

de empresa con responsabilidad", que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el .....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

En ..... a ... de ..... de 19...

El licitador,

3.—Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, unidad administrativa de contratación y patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 20 de febrero de 1970.  
El Alcalde.

#### DE PROAZA

##### Anuncio

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento los correspondientes Padrones sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública así como los de bicicletas y perros correspondientes al año de 1970, se encuentran estos expuestos al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Proaza, 20 de febrero de 1970.—El Alcalde.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE CALEAO (CASO)

##### Anuncio

Aprobado por la Junta Administrativa de esta entidad en sesión celebrada el día 18 de los corrientes el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos que habrá de regir para el presente año de 1970, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de esta entidad, por espacio de 15 días a contar del siguiente al de su publicación.

Caleao de Caso, 20 de febrero de 1970.—El Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo